



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 1 de 3

AC. No. 011 "por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Calima el Darién para declarar de utilidad pública e interés social un inmueble y se autoriza su adquisición para garantizar el derecho fundamental al agua"

**ACUERDO No. 011 (31 DE MAYO DE 2023)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN INMUEBLE Y SE AUTORIZA SU ADQUISICIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL AGUA"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN – VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 numeral 3º de la ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

- a) El agua es una necesidad básica y un elemento indispensable para la existencia del ser humano, la amplia jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que este derecho fundamental, tiene un carácter: (i) universal, por cuanto todos y cada uno de los hombres y mujeres, sin discriminación alguna, requieren de este recurso para su subsistencia; (ii) inalterable, ya que en ningún momento puede reducirse o modificarse más allá de los topes biológicos; y (iii) objetiva, puesto que no tiene que ver con la percepción subjetiva del mundo o de subsistencia, sino que se instituye como una condición ineludible de subsistencia para cada una de las personas que integran el conglomerado social.
- b) Que la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 16, "Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación" y su el artículo 20 consagra "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones".
- c) Que en el Municipio de Calima El Darién existe un bien inmueble ubicado en el sector conocido como San José parte alta del municipio, a unos quince minutos del casco urbano principal, lote correspondiente a la zona donde actualmente se encuentra la zona de captación de Agua y el tanque de almacenamiento, ubicado en coordenadas latitud: 3.950162762, longitud: -76.493394253, elevación msnm:1708.409; magna oeste norte: 928583m, este: 1064870m origen nacional: norte: 1995308m este: 4612105m ubicación Google maps, identificado en el predio de matrícula inmobiliaria No 373 – 1494 y numero catastral 000000010037000.
- d) Que el Decreto 1575 de 2007, estableció el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, el cual se encuentra conformado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, autoridades sanitarias, los usuarios y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como responsables de realizar el control y seguimiento de la calidad del agua potable suministrada a los usuarios mediante las redes de distribución del sistema de acueducto, a través de dos fuentes primarias de información.
- e) Que el Municipio de Calima El Darién, atendiendo el mandato Constitucional, estableció en el Acuerdo Municipal 2020 - 2023 "SOMOS ALIANZA POR UN CALIMA EL DARIÉN SOSTENIBLE Y EMPRENDEDOR 2020 – 2023" el municipio de Calima El Darién, previó la línea Estratégica PACTO SOCIAL 2. SOMOS ALIANZA POR UN EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLOECONÓMICO DE



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 2 de 3

AC. No. 011 "por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Calima el Darién para declarar de utilidad pública e interés social un inmueble y se autoriza su adquisición para garantizar el derecho fundamental al agua"

**NUESTRA REGIÓN, la cual tiene como componente EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

- f) Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989 y los capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de un predio, que es requerido por el Estado, para efectos de decretar su expropiación por vía judicial o por vía administrativa en caso de que no sea posible que el propietario lo enajene voluntariamente.
- g) El Derecho fundamental al agua, expone que es obligación del Estado garantizar la disponibilidad, la accesibilidad, la calidad y continuidad del servicio de agua y la no discriminación en la distribución, de tal manera le corresponde al Municipio garantizar la provisión del servicio de agua asegurando la prestación efectiva del servicio de acueducto, y cuando no hubiere la infraestructura necesaria para ello, ofrecer soluciones alternativas de mediano y largo plazo que garanticen el acceso al recurso hídrico para consumo humano.
- h) Que es atribución del Concejo Municipal conceder la autorización para la compra señalada y autorizar la declaratoria de utilidad pública, conforme la normatividad vigente.
- i) Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, faculta por motivos de utilidad pública o de interés social a la expropiación, cuando consagra lo siguiente:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles. Los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio. Que el municipio como ente territorial puede hacer postulaciones colectivas e individuales para el acceso al subsidio de vivienda de Interés Social ante las diferentes entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social.

- j) Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra que:

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". Que el municipio de apartar recursos complementarios para facilitar el acceso a una solución habitacional para las familias de más bajos ingresos, en cumplimiento a la política de vivienda del gobierno nacional y departamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 3 de 3

AC. No. 011 "por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Calima el Darién para declarar de utilidad pública e interés social un inmueble y se autoriza su adquisición para garantizar el derecho fundamental al agua"

Que con base en lo anterior;

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Calima El Darién para que declare de utilidad pública o interés social y lleve a cabo la enajenación voluntaria o compra del inmueble que a continuación se relaciona:

Bien inmueble lote de terreno ubicado en el sector conocido como San José parte alta del municipio, donde actualmente se encuentra la zona de captación de agua y el tanque de almacenamiento, ubicado en coordenadas latitud: 3.950162762, longitud: -76.493394253, elevación msnm:1708.409; magna o este norte: 928583m, este: 1064870m origen nacional: norte: 1995308m este: 4612105m (ubicación Google maps).

Matrícula inmobiliaria No 373 – 1494  
Numero catastral 000000010037000.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Calima El Darién para realizar todas las acciones administrativas necesarias y suscribir todos los actos o contratos que se requieran para la enajenación voluntaria o expropiación administrativa, así como lo correspondiente a la Escrituración y Registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la trasferencia de dominio del área lote de terreno donde se encuentra la zona de captación de agua y el tanque de almacenamiento, ubicado en coordenadas latitud: 3.950162762, longitud: -76.493394253, elevación msnm:1708.409; magna oeste norte: 928583m, este: 1064870m origen nacional: norte: 1995308m este: 4612105m (ubicación Google maps).

Matrícula inmobiliaria No 373 – 1494  
Numero catastral 000000010037000.

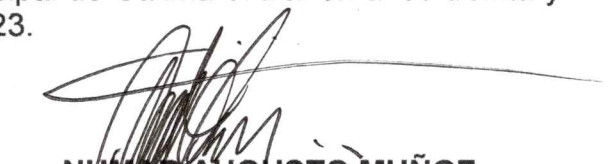
**ARTICULO TERCERO:** Las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo se otorgarán por el termino de cinco (5) meses contados a partir de su publicación.

**ARTICULO CUARTO:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, deroga en su totalidad los acuerdos y demás normas que le sean contrarias.

### SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Calima el Darién a los treinta y uno (31) días de mayo de dos mil veintitrés – 2023.

  
SABAS GILDARDO SALAZAR  
Presidente Concejo

  
NIVALDO AUGUSTO MUÑOZ  
Secretario General Concejo

HCM- TRD-100-03-01-011\_ 20230531



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 1 de 1

## EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN – VALLE.


### HACE CONSTAR

Que el presente ACUERDO No. 011 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN INMUEBLE Y SE AUTORIZA SU ADQUISICIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL AGUA", fue presentado a iniciativa del alcalde Municipal, surtió los dos debates reglamentarios con el quórum correspondiente, así:

1ER. DEBATE..... 24 DE MAYO - 2023  
2o. DEBATE..... 30 DE MAYO - 2023

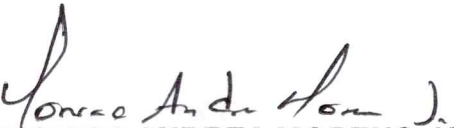
En esta fecha pasa al Despacho del señor alcalde para la correspondiente sanción.

**JUNIO 02 de 2023**  
2:30 P.M.



**NUMAR AUGUSTO MUÑOZ CALVACHE**  
SECRETARIO GENERAL

RECIBI:





**MONICA ANDREA MORENO JOJOA**  
SECRETARIA DESPACHO

HCM- TRD-100-34-06-007\_ 20230428

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2023  
Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124  
Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)  
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-023	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009-SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: SANCION ACUERDO				

**CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, JUNIO 02 DE 2023**

**APRUÉBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO NO. 011“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN INMUEBLE Y SE AUTORIZA SU ADQUISICIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL AGUA” FUE PRESENTADO A INICIATIVA DEL ALCALDE MUNICIPAL SURTIÓ LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE ASÍ:**

**1ER. DEBATE.....24 DE MAYO DEL-2023**  
**2. DEBATE.....30 DE MAYO DEL-2023**

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO**  
 Alcalde Municipal- Calima El Darién